

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 86

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Hita para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean en dicho término municipal, hasta el día 25 de Mayo del corriente año, debiendo observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 25 de Marzo de 1949. 784

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 87

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Villaescusa de Palositos para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos contra los animales dañinos que merodean por dicho término municipal, hasta el día 16 de Mayo del año en curso, debiendo observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 24 de Marzo de 1949. 785

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 88

Con esta fecha concedo autorización a la Alcaldía de Alike para que a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan darse batidas contra los animales dañinos que merodean en dicho término municipal, hasta el día 16 de Mayo del corriente año, debiendo

observarse exactamente lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 24 de Marzo de 1949. 786

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 24

Asunto.

PATATA TEMPRANA

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Circular número 684 y en oficio-circular número 4037 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de los agricultores de esta provincia que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación de esta Circular, presentarán en la Delegación Local respectiva declaración jurada por triplicado, ajustada al modelo número 1, publicado a continuación, referente a patata temprana de la próxima cosecha. Las Delegaciones Locales remitirán un ejemplar de dichas declaraciones a esta Delegación, devolverán otro al interesado, debidamente diligenciado, y conservarán el tercero en su poder.

Una vez comprobadas las declaraciones presentadas por los agricultores, las Delegaciones Locales las resumirán, ajustándose al modelo número 2, que remitirán a esta Delegación Provincial, para que tengan entrada en estos Servicios antes del día 10 de Mayo próximo.

Se encarece a los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, el más exacto cumplimiento de lo que en la presente Circular se dispone.

Guadalajara 23 de Marzo de 1949.

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**Ayuntamiento de** .....

DECLARACION JURADA de patata temprana, que, de acuerdo con lo ordenado por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes, formula don ..... ante el Ayuntamiento expresado.

	Superficie sembrada — Has.	Semilla empleada — Kgs.	Cosecha probable — Kgs.	Reservado para		Disponible Abastos — Kgs.
				Siembra — Kgs.	Consumo — Kgs.	
Patata temprana .....						

Número de familiares del agricultor que conviven con él (incluido éste) .....  
 Número de obreros fijos .....  
 Número de familiares de los obreros fijos que conviven con ellos .....  
 Número de obreros eventuales reducidos a fijos ..... (equivalente reserva de un obrero fijo por 300 peonadas de un obrero eventual).

..... a .... de ..... de 1949.

EL PRODUCTOR,

**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**Ayuntamiento de** .....

RESUMEN de las declaraciones formuladas por los productores de dicho Ayuntamiento

	EN CADA UNA DE LAS VARIEDADES				Superficie sembrada — Hectáreas	Semilla empleada — Kilogramos	Cosecha probable — Kilogramos	RESERVADO PARA		Disponible Abastos — Kilogramos
	Núm. de productores	Núm. de familiares del productor, incluido éste	Núm. de obreros fijos y eventuales reducidos a fijos	Núm. de familiares de obreros fijos				Siembra — Kilogramos	Consumo — Kilogramos	
Patata temprana .										

La recolección de estas patatas tempranas comenzará aproximadamente:

El ..... terminando el .....

..... a .... de ..... de 1949.

El Alcalde,

El Secretario,

**GOBIERNO DE LA NACION**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

ORDEN de 10 de marzo de 1949 por la que se dictan normas para el funcionamiento de la Sección de Repatriaciones en la Dirección General de Seguridad.

Excmo. Sr.: La experiencia obtenida a partir de la Orden comunicada fecha 4 de mayo de 1945, por la que se constituyó en la Dirección General de Seguridad una Sección encargada de la tramitación y despacho de los expedientes promovidos por los españoles expatriados que desearan regresar a España, acogiéndose a las generosas disposiciones del Gobierno, aconseja una reorganización de este Servicio.

En su virtud, previo conocimiento y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las normas siguientes:

Primera. En la Dirección General de Seguridad continuará funcionando, con el personal y material que actualmente tiene asignados, la Sección especial denominada de «Repatriaciones», afecta a la Comisaría General Político Social, que tendrá a su cargo la recepción y comprobación de las declaraciones juradas que remitan los Cónsules, a petición de los exilados que deseen reintegrarse a la Patria.

Segunda. Por dicha Sección, y con cuantos elementos tenga a su alcance la Dirección General de Seguridad, se procurará confirmar o rectificar las declaracio-

nes juradas con la mayor urgencia, comunicando el resultado, por el medio más rápido, a los respectivos Consulados.

Tercera. El Director general de Seguridad dirigirá a los funcionarios de Policía de los puestos fronterizos las instrucciones oportunas sobre la recepción de los pasaportes que en ellos presenten los exilados y expedición, en su caso, de salvoconductos especiales para los mismos.

Cuarta. De igual modo, el Director general de Seguridad circulará instrucciones a los Gobernadores civiles y Jefes superiores de Policía sobre los trámites que deban cumplirse al presentarse el exilado con el salvoconducto especial que le hayan expedido los funcionarios de los puestos fronterizos.

Quinta. En contacto con la Sección especial de «Repatriaciones», de la Dirección General de Seguridad, se crea una Comisión interministerial, integrada por un Comisario del Cuerpo General de Policía, un Auditor del Ejército, un Fiscal de la Causa General y un Secretario de Embajada, que serán designados, respectivamente, por los Ministerios de la Gobernación, Ejército, Justicia y Asuntos Exteriores, y ostentarán en el seno de dicho Organismo la representación de los mismos.

Sexta. Dicha Comisión interministerial tendrá por finalidad comprobar y completar antecedentes, enlazar los servicios de los Departamentos que representen con los dependientes de la Dirección General de Seguridad y dictaminar sobre las peticiones de repatriación formuladas pronunciando sus resoluciones en forma de acuerdos.

Séptima. Dichos acuerdos serán sometidos al conocimiento del Director general de Seguridad. Si éste presta su conformidad, tendrán los mismos carácter ejecutivo, y en caso contrario, los elevará al conocimiento y resolución del Consejo de Ministros por conducto del Ministro de la Gobernación.

Octava. Las dudas que se susciten en la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden deberán ser consultadas por el Director general de Seguridad al Ministro de la Gobernación, quien dictará las normas aclaratorias o complementarias que en cada caso estime procedentes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Anunciando el extravío de la guía de circulación que se cita*

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Delegación Especial del Campo de Gibraltar, Fiscalías

de Tasas y Autoridades Gubernativas, que ha sufrido extravío la guía única de circulación siguiente:

Serie P-3, número 2.918, expedida por el Servicio Nacional del Trigo de Palencia, y que amparaba el transporte de 10.000 kilogramos de avena desde Dueñas a Sama.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación del paradero de la misma, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser hallada, y comunicando, al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Madrid, 10 de marzo de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### V I A S Y O B R A S

#### CONCURSO DE DESTAJO

Por acuerdo de la Comisión gestora, se anuncia concurso de destajo de las obras de reconstrucción de un muro en el kilómetro 2 del camino vecinal de Villar de Cobeta a Buenafuente, con arreglo a lo que prescriben los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 24 de Mayo de 1945, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto reformado de precios y que ha sido aprobado por la cantidad de veintinueve mil ochocientos veinticinco pesetas cuarenta y tres céntimos.

2.<sup>a</sup> El plazo de presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 12 de Abril próximo, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en este concurso, los licitadores deberán presentar con sus proposiciones los resguardos acreditativos de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación, en concepto de fianza provisional, el importe del dos por ciento (2 %) del presupuesto que sirve de base al concurso.

El adjudicatario queda obligado bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, dentro del plazo de diez (10) días, a partir de la adjudicación, a elevar la fianza provisional a definitiva depositando a disposición del señor Presidente de la Comisión gestora la diferencia entre el dos por ciento (2 %) del presupuesto y el cuatro por ciento (4 %) del mismo, con el aumento prescrito en la Ley de 17 de Octubre de 1940, si hubiese lugar a ello.

El depósito se hará en metálico o en efectos de la Deuda Pública a los tipos asignados por las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> Aquellos licitadores que no hayan ejecutado obras similares para la Excm. Diputación provincial, deberán presentar documentación que acredite su competencia en esta clase de trabajos.

5.<sup>a</sup> Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

6.<sup>a</sup> Por conveniencia del servicio la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras

ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

7.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

8.ª El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione este contrato.

10. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, contados a partir de diez días después de haber sido hecha la adjudicación definitiva.

11. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 13 de Abril próximo, ante Notario, a las doce horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

12. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas), timbre móvil de 25 céntimos y 4'75 de timbre provincial, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 28 de Marzo de 1949.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez Aparicio.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de destajo de las obras de reconstrucción de un muro en el kilómetro 2 del camino vecinal de Villar de Cobeta a Buenafuente, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se comprometo a la ejecución de las obras, así como en toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 118'75 ptas.)

### Ilustrísimo Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Guadalajara

#### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el talonario de recetas de estupefacientes serie OI, número 12.601 al 12.700, entregado para uso profesional por el Ilmo. Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Guadalajara, al Médico residente en Atienza, don Rafael Criado Briones, se pone en conocimiento de todas las Autoridades que, en caso de ser hallado, se sirvan remitirlo al señor Presidente del Ilmo. Colegio Oficial de Médicos de esta provincia, Doctor Benito Hernando, número 24, principal, para su anulación.

Guadalajara 23 de Marzo de 1949.—El Presidente, Rafael Aguado. 789

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie P, número 374.119, se pone en general conocimiento que ha sido anulado, para en caso de ser presentado al cobro no sea negociado y si alguien lo intentase puesto a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 24 de Marzo de 1949.—El Jefe provincial, L. Andreu. 783

(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

## Ayuntamientos

### ARGEILLA

Se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, con el sueldo anual de sesenta pesetas, para que durante el mismo sea solicitada por la persona que desee desempeñarla; pasado éste, se proveerá.

Argecilla 22 de Marzo de 1949.—El Alcalde, Miguel Juárez. 778

(Derechos de inserción, 11'25 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torrecaudrada de Molina, el presupuesto municipal para 1949, por quince días.

Anguita, Casas de San Galindo, Castejón de Henares, Huérmeces del Cerro y Negredo, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1948, por quince días.

Angón, La Boderá, Milmarcos y Rebollosa de Jadraque, las cuentas municipales del año 1948, por quince días.

Millana, la rectificación del padrón municipal de habitantes y el presupuesto municipal, por quince días.

Málaga del Fresno, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

En la localidad de Chiloeches y del cocherón donde se encontraba, ha desaparecido el carro de una caballería propiedad del labrador Doroteo Cascajero Sánchez. Las características son las siguientes: Toldo de tabla de entarimar, color marrón, las ruedas van sujetas al eje con tuercas, las llantas, por su anchura, parecen desproporcionadas para el carro en que se las emplea, el torno antiguo viejo.

(Derechos de inserción, 10'00 ptas.)

## ANUNCIO

Se venden 30 tinajas de gran cabida en Yunquera de Henares.

Para informes, en el Ayuntamiento.

(Derechos tres inserciones, 15'00 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL